

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
INGENIERIA

\* SECRETARIA GENERAL \*



REGLAMENTO DE SESIONES DEL

CONSEJO \* UNIVERSITARIO

## REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

1. El COUN se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias, normalmente convocadas y presididas por el Rector o por quien legalmente lo sustituya.
2. Las sesiones ordinarias se realizarán en las mañanas los días jueves, cada dos semanas. En el caso de no realizarse una sesión una sesión en el día jueves estipulado, ella deberá realizarse -si ello es posible- en el jueves siguiente.
3. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por iniciativa del Rector o a solicitud explícita de siete miembros hábiles del COUN. En una sesión extraordinaria se tratará sólo los puntos anunciados en la citación.
4. En concordancia con el espíritu (la intención) del Art. 309 del ESTATUNI la presidencia de las sesiones recaerá en el Rector o en su defecto, en el Primer Vice-Rector, o en el Segundo Vice-Rector o en el Decano presente que cuente con mayor antigüedad en la categoría de profesor principal, respetando el orden de prioridad aquí mencionado.
5. Con el objeto de organizar el desarrollo de las sesiones del COUN constituirá una Comisión Preparatoria Permanente, COPREPE, integrada por el Rector y, en turnos mensuales, por uno de los Vice-Rectores, dos Decanos y dos delegados estudiantiles. Además a esta comisión se integrará el Secretario General.
6. La COPREPE deberá conocer las comunicaciones que llegan al rectorado; deberá ordenarlas y preparar, si es necesario, un resumen de las mismas destacando los puntos significativos, para presentarlas en la Sección Despacho de la sesión venidera.
7. De acuerdo con las comunicaciones e informes recibidos, con los pedidos y mociones presentadas con antelación, la COPREPE elaborará la Agenda de la sesión venidera, la misma que constará en la correspondiente citación.

8. Las citaciones deberán estar acompañadas del acta de la sesión anterior y ser entregadas a sus destinatarios con una antelación no menos que 48 horas en el caso de las sesiones ordinarias y no menor de 24 horas en el caso de las extraordinarias. Además, se adjuntarán los documentos que la COPREPRE juzgue de especial interés, o se indicará la disponibilidad de los mismos.
9. Previamente al inicio de la sesión la COPREPE, en base a la documentación disponible elaborará un proyecto de Agenda que en el momento correspondiente será sometido a la aprobación de los miembros del COUN.
10. El Quórum del COUN está constituido por 12 miembros hábiles, guardando la proporción que establece la Ley.
11. Para iniciar una sesión el Secretario General pasará lista a la hora indicada en la citación y verificará la obtención del quórum. En caso de no obtenerse se volverá a pasar lista 15 minutos más tarde. Si esta segunda vez tampoco se lograra el quórum reglamentario, se dará la sesión por fallida.
12. Si al segundo llamado de la lista no respondieran los delegados estudiantiles titulares, se llamará a los accesorios de su propia lista o, si existiera la autorización del caso, de una de las otras listas. Los accesorios presentes según lo estipulado anteriormente adquieren, para la correspondiente sesión, la calidad de titulares.
13. Obtenido el quórum, el Rector -o quien lo reemplace- declarará abierta la sesión y los presentes firmarán la lista de asistencia, la que luego será dejada en un lugar conveniente para que los miembros que lleguen tarde puedan firmar indicando la hora de su incorporación.
14. Iniciada la sesión, ningún miembro podrá abandonarla sin dejar una nota escrita en la que señale las razones justificatorias y la hora en que se retira.
15. Los incidentes sobre la presencia de los miembros a las llamadas de lista y en las sesiones mismas serán publicados para conocimiento de la comunidad UNI.
16. De acuerdo con el Art. 869, el Secretario General de la Universidad actuará como secretario del COUN; tendrá derecho a voz, pero no a voto. En ausencia del Secretario General actuará como secretario del COUN uno de los miembros de la COPREPE que se encuentren de turno.

17. Las sesiones ordinarias se desarrollarán según las siguientes etapas:
  - A. Aprobación del acta de la sesión anterior (o las actas).
  - B. Lectura del despacho.
  - C. Presentación de informes, según el siguiente orden: Rector, Primer Vice-Rector, Segundo Vice-Rector, Decanos y delegados estudiantiles en el orden establecido para sus facultades en el Art. 1179 del ESTATUNI, los presidentes de la ACUNI, ADUNI, AEUNI, e invitados.
  - D. Pedidos y Mociones, que pueden ser presentados oralmente, pero acompañados con una nota escrita que debe ser entregada al Secretario.
  - E. Aprobación del orden del día, en base a la propuesta preparada por la COPREPE y las modificaciones que el Rector propondrá considerando las etapas A,B,C, y D.
  - F. Orden del día. En esta etapa se sustentarán, discutirán y aprobarán las propuestas en consideración.
18. El desarrollo de las sesiones extraordinarias será similar (B. Despacho concerniente al asunto de la Agenda) al de las ordinarias, pero orientadas fundamentalmente a los puntos de la Agenda.
19. Las observaciones del acta de la sesión anterior será presentadas por escrito, salvo cuando por alguna razón no se haya entregado tal documento con la antelación señalada en 8; en la etapa A de las sesiones será puestas en conocimiento de los demás miembros para su consideración.
20. En la etapa de Despacho sólo se presentarán los documentos previamente preparados por la COPREPE, como se señala en 6.
21. Los informes que se presenten en la etapa correspondiente serán breves y concisos, preferentemente acompañados de la correspondiente versión escrita. Cada miembro del COUN dispondrá normalmente, de un máximo de tres minutos para presentar sus informes; previamente podrá solicitar mayor tiempo si lo considera necesario.

22. Los informes amplios serán presentados por escrito para ser tramitados en la etapa B o F.
23. Presentado un informe los demás miembros del COUN, podrán solicitar alguna aclaración o complementación concisa.
24. Los pedidos, presentados en la etapa D, serán formulados concisamente sin fundamentación, preferentemente por escrito.
25. Los pedidos pasarán a la Orden del Día, excepto cuando algún miembro pida someter al voto dicho trámite, sea para descartarlo ( por ser considerado no pertinente); sea para aprobarlo en la misma etapa D, por considerarse que no se requiere mayor discusión.
26. Si un pedido es sometido al voto, según se dice en el párrafo anterior, quien lo haya formulado tendrá derecho a una corta fundamentación.
27. Los pedidos que impliquen situaciones en los que se deba tomar decisiones no previstas en los reglamentos deberán ser acompañados con una propuesta de solución antes de aceptarlos en la Orden del Día.
28. Los pedidos serán considerados en el orden en que sean presentados, excepto cuando su autor solicite prioridad y esta le sea concedida por el COUN.
29. Al iniciar la etapa de Orden del Día, el Rector, en base a lo mencionado en 9 y al desarrollo de las etapas A,B,C,D y E, propondrá un plan de trabajo para ser aprobado por los miembros del COUN. En dicho plan deberán considerarse normalmente, en primer lugar los asuntos cuyo trámite no exija debate.
30. Si algún asunto de Orden del Día requiere de un informe previo de un órgano técnico o del estudio de una comisión, aquél será remitido para el informe correspondiente, indicándose el plazo que se estime conveniente.
31. Al considerarse un asunto de Orden del Día se dará primeramente el uso de la palabra a su promotor, En seguida se abrirá una lista de quienes crean que puedan colaborar, aclarando o proponiendo soluciones, en el asunto en consideración.

32. Cuando el Rector considere que un asunto ha sido debatido suficientemente, presentará un resumen de los planteamientos considerados por los participantes y propondrá un procedimiento para tomar los acuerdos del caso.
33. Normalmente, en base a lo planteado, el Rector propondrá el enunciado del acuerdo en consideración. En los casos más complejos el Rector propondrá una pequeña comisión de redacción que inmediatamente elaborará el proyecto de acuerdo en la misma sala de sesiones.
34. Las votaciones se realizarán a mano alzada o, si así lo piden siete miembros, en secreto. Esto constará en actas. Por otra parte, también constará en actas el voto discrepante de algún miembro que así lo solicite.
35. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría simple, excepto en los casos especificados en el ESTATUNI, o en el REGEUNI, o en párrafo 36.
36. Para considerar la modificación de un acuerdo ya sancionado se requiere la aprobación de la mayoría simple de los miembros hábiles presentes. Para la modificación misma se requiere el voto aprobatorio de por lo menos dos tercios de los miembros hábiles del COUN.
37. El Rector, o quien lo reemplace en la presidencia, tiene pleno derecho al voto que corresponde a cada miembro hábil del COUN.
38. Si en una votación se produjera una situación de empate, se procederá a abrir una corta rueda de intervenciones, con un máximo de dos minutos por intervención y una intervención por persona. En caso de repetirse la situación de empate, el Rector hará uso de su voto dirimente, sin perjuicio del voto que como miembro del COUN le corresponde.
39. En cualquier momento los miembros del COUN pueden plantear cuestiones previas ( para aclarar un punto justamente en consideración, para plantear algún asunto de extrema emergencia, etc.) o cuestiones de orden ( para corregir alguna falla en el desarrollo de la sesión).
40. Antes de iniciar un debate se abrirá la inscripción de los oradores interesados. Cerrada la lista de oradores se dará lectura a la misma.

41. Agotada la primera rueda de oradores, el Rector, previa consulta a los miembros del COUN dará por agotado el debate o abrirá la segunda rueda de oradores. Normalmente este procedimiento podrá repetirse una vez más. Extraordinariamente se abrirá una cuarta y última rueda de oradores si así lo aprueban los 2/3 de los asistentes hábiles.
42. Normalmente el uso de la palabra por parte de un orador no deberá sobrepasar los tres (3) minutos, salvo previo acuerdo del COUN. La duración de las intervenciones de los oradores en la segunda y siguientes ruedas será regulada por acuerdo de los miembros del COUN.
43. Con el objeto de permitir el control del tiempo en las intervenciones de los oradores el COUN deberá disponer de un reloj visible y apropiado para el cumplimiento de dicho fin.

#### ARTICULO TRANSITORIO

Las votaciones del Consejo Universitario serán efectuadas normalmente en secreto; se exceptuarán las votaciones referentes a Grados y Títulos y aprobación de Actas. En caso de que algún miembro del Consejo Universitario manifieste discrepancia con esta forma de votación, la dirección del debate determinará la modalidad de la misma.

## MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Consejo Universitario  
Sesión N° 18 Ordinaria  
Fecha: 18 de diciembre de 1991

### ACUERDO N° 02

Incorporar el siguiente artículo transitorio al Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario, que regirá a partir de la fecha de la presente sesión:

"En ausencia de algún miembro a las sesiones del Consejo Universitario, no se tratará ningún punto que le compete".